

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00481

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA contra la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

2) VINCULAR al GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y a RAFAEL ROZO BONILLA en su condición de coordinador del centro de atención e información ciudadana.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído a la accionada y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL informará cuál ha sido el trámite y la respuesta de fondo dada a las peticiones de 12 de agosto de 2022 radicadas bajo los N°201850305, N°201850306, N°201850308 y N°201850310; además, agregará copia de las contestaciones con las constancias de su notificación. En caso de no haberse emitido aquellas, se explicarán los motivos que justifican tal omisión.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo sin necesidad de escuchar testigos por no hacerse necesario.

5) REQUERIR al accionante para que allegue copia de la contestación que afirma le fue remitida el 4 de noviembre de 2022

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5f24c744122432f6e26d2c65956d3c85a0f54438025143fc50f5dfb3c7d47c**

Documento generado en 09/11/2022 09:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>